

### ACUERDO

Reunidos, a 05/09/2019, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Studio Soc Bou a New Home Concept, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, \_\_\_\_\_, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal [www.socbou.com](http://www.socbou.com), del que es responsable Studio Soc Bou a New Home Concept, S.L. (en adelante Socbou), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº CSIOGHFRK (2 x Silla exterior Thrill Nardi y 2x Silla exterior Bistrot), con fecha 27 de mayo, por un importe de 290 Euros. Según alega la particular, ante la falta de entrega del pedido realizado, contactó con la reclamada y a fecha de la interposición de la reclamación, no le han facilitado una respuesta o solución. No conforme, solicita el reembolso inmediato del pedido realizado.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 7 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Socbou, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Socbou habiendo trasladado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al reembolso del pedido realizado.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Socbou del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 05/09/2019.

Studio Soc Bou a New Home Concept, S.L.